



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0687-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

VISTO:

El expediente **N° 2024-034832**, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la administrada **ROSA ISABEL MONGO ROMERO**, sobre **“acogerse a la Ley N° 31572-Teletrabajo”**; Oficio N° 00458-2024-ORRH-UNJFSC, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0548-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 06976-2024-R-UNJFSC, de fecha 11 de junio de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.**

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0687-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0342-2024-CU-UNJFSC, se dispuso Artículo 1°- **“TENER POR AUTORIZADO, el teletrabajo a favor de la servidora administrativa ROSA ISABEL MONGO ROMERO, con vigencia a partir del 22 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, debido a su estado de salud; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, (...)”.**

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **ROSA ISABEL MONGO ROMERO**, solicita: **“(…) Autorización para continuar bajo la modalidad de teletrabajo, (...) amparándome en la Ley 31572, que tiene por objetivo regularizar el teletrabajo en entidades de administración pública (...)**

Que, a su turno el Médico Ocupacional, con Informe N° 027-2024-USST/ORHH, de fecha 24 de mayo de 2024, menciona que: **“(…) que luego de la evaluación de los documentos médicos remitidos por ROSA ISABEL MONGO ROMERO, identificado con DNI N°15587571, de la Facultad de FIISI, presenta el siguiente diagnóstico: (...) . Por lo tanto, luego de la evaluación de documentos médicos remitidos, informe médico; por ser una paciente vulnerable y por las diferentes reacciones adversas de quimioterapias. Se sugiere modalidad de trabajo teletrabajo. La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave (LEY N° 31572 LEY DEL TELETRABAJO , aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023 –TR)”.**

Que, con Oficio N° 00458-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que; **“(…) el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan. (...) Que, el numeral 18.2 de la Ley N°31572, El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0687-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

orgánicas de la entidad pública, identifican: a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores. Que, el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Artículo 30, numeral 30.1, La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...) opinando que: "(...) Que, siendo una casuística específica y excepcional POR SALUD, existiendo visto bueno de parte de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, teniendo en cuenta el interés institucional y en mérito de la Ley antes señalada, a fin de garantizar la continuidad de los servicios, es FACTIBLE la aprobación del ampliación del teletrabajo TEMPORAL a favor de la servidora del D.L. N°276, ROSA ISABEL MONGO ROMERO, CON VIGENCIA DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2024. Asimismo, dicha facultad, deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos, el formato de MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TELETRABAJO DE DICHO SERVIDOR, correspondiente a JUNIO, JULIO Y AGOSTO, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N°28411. Es preciso señalar que, la facultad debe contar con la matriz de identificación del puesto del servidor, de acuerdo a la norma correspondiente."



Que, la Ley N°31572-Ley del Teletrabajo, tiene por objeto: "regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo".

Que, así también la citada ley en el considerando que antecede, en su artículo 16 numeral 1, establece que: "**El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.**" (La negrita es agregado)



Que, al traslado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0548-2024-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto ha opinado: **Primero:** "Se sugiere declarar VIABLE la solicitud de AMPLIACION DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD EN FAVOR DE ROSA ISABEL MONGO ROMERO con VIGENCIA DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2024, (...)".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0687-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 06976-2024-R-UNJFSC, de fecha 11 de junio de 2024, el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: ***“Tener por autorizado, la ampliación del Teletrabajo Temporal a favor de la Servidora del D.L. N° 276, Rosa Isabel Mongo Romero, con vigencia desde el 01 de junio de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024. Disponer, que la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos, el formato de Matriz de Control y Seguimiento de Teletrabajo de dicha servidora, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N° 28411. Encargar, al Área de Servicio Social de la Oficina de Recursos Humanos realizar el seguimiento de salud del presente caso de Teletrabajo.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR AUTORIZADO, la ampliación del Teletrabajo Temporal a favor de la Servidora del D.L. N° 276, **ROSA ISABEL MONGO ROMERO**, con vigencia desde el 01 de junio de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos, el formato de Matriz de Control y Seguimiento de Teletrabajo de dicha servidora, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N° 28411.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Servicio Social de la Oficina de Recursos Humanos realizar el seguimiento de salud del presente caso de Teletrabajo

Artículo 4°.- DISPONER, al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0687-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

- Artículo 5°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0687-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 24 de Junio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PERSONAL
MONGO ROMERO, ROSA ISABEL
ARCHIVO
- / STD2775